



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**ACCIÓN:** TUTELA  
**RADICACIÓN:** 11001-33-43-061-2018-00272-00  
**ACCIONANTE:** Carlos Mauricio Franco Jaramillo  
**ACCIONADOS:** Dirección de Sanidad del Ejército Nacional

Carlos Mauricio Franco Jaramillo, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de su derecho fundamental de petición que se alega como vulnerado por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

La pretensión de la solicitud está dirigida a que se ordene a Dirección de Sanidad del Ejército Nacional dar respuesta a la petición impetrada el 17 de julio de 2018, de modo tal que se activen los servicios médicos y se le autorice el trámite de Junta Médica Laboral de Retiro.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y el Decreto 1983 de 2017, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por Carlos Mauricio Franco Jaramillo en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora y a la accionada, puede ser por el buzón de notificaciones electrónicas a esta última.

**TERCERO: COMUNICAR** de forma inmediata a la accionada a fin de que si a bien lo tiene, dentro del término de los dos (02) días siguientes, conteste la acción y rinda un informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

**CUARTO: REQUERIR** mediante esta providencia a la Dirección de Sanidad Militar para que:

- a. Informe el estado de la petición CARLOS MAURICIO FRANCO JARAMILLO, identificado con c.c. 98.667.452 de Envigado, respecto a la ejecución de la Junta Médico Laboral por Retiro, lo que requiere de la activación de los servicios médicos y odontológicos.

Ese requerimiento lo hizo el señor Franco el 17/07/2018.

Para ello el despacho le concede el término improrrogable de dos (02) días siguientes a la recepción de la presente providencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZ**

EAB

**Auto de Tutela 268**